

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

ORIENTACIÓN SOBRE LA EXPRESIÓN “REPRODUCIDO ARTIFICIALMENTE”

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.178 sobre *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”*.

***Dirigido a la Secretaría***

**18.178** *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) *encargará la preparación de materiales de orientación para las Partes sobre diferentes aspectos de la reproducción artificial, incluidos los términos “en un medio controlado”, “planteo parental cultivado” y el nuevo código de origen o cualquier término que sea adoptado en la CoP18, a fin de complementar la publicación “Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES”;*
  - b) *informará al Comité de Flora en su 26ª reunión sobre los avances relativos al párrafo a); y*
  - c) *tras el examen y la revisión del Comité de Flora, si así lo encarga dicho Comité, publicará las orientaciones finales en el sitio web de la CITES.*
3. La Secretaría presentó al Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021) los documentos PC25 Comp. y PC25 Doc. 22 Add. sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.178. El anexo de la agenda PC25 Doc. 22 Add. incluía un proyecto de orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”, que la Secretaría había encargado al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC) utilizando fondos externos generosamente proporcionados por Suiza.
  4. La Secretaría también sugirió posibles proyectos de decisión para que el Comité de Flora considerara la posibilidad de ampliar su alcance a fin de incluir todos los términos de los Apéndices que están asociados con la reproducción artificial, como los términos referentes a “cultivares”, “certificados fitosanitarios” e “híbridos no anotados de especies del Apéndice I que se consideran reproducidos artificialmente”.

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

5. Basándose en las recomendaciones recogidas en dichos documentos, el Comité de Flora estableció, en su 25ª reunión, un grupo de trabajo durante la reunión presidido por el representante de Oceanía (Sr. Wrigley).
6. A partir de los resultados del grupo de trabajo [véase el documento, PC25 Com. 1 (Rev. by Sec.)], el Comité de Flora adoptó las recomendaciones siguientes:
  - a) En lo que respecta a la manera más adecuada de publicar una versión consolidada de la orientación sobre los términos relacionados con la expresión “reproducido artificialmente”, considerando inclusive la posibilidad de incorporarla en una nueva edición de la publicación *Guía para la aplicación de códigos de origen de la CITES*, el Comité acuerda:
    - i) continuar el examen del proyecto de *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* incorporando tantas de las observaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora y detalladas en el documento informativo PC25 Inf. 22 como sea posible, a fin de que la Presidencia del Comité de Flora, en consulta con los miembros del Comité de Flora y los miembros del grupo de trabajo durante la reunión, acuerde la versión provisional de la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* a más tardar en diciembre de 2021; e
    - ii) invitar a la Secretaría a que, tras recibir instrucciones de la Presidencia del Comité de Flora, publique una versión provisional de la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* en el sitio web de la CITES como un documento independiente, aclarando que se trata de una versión provisional que se mejorará y ampliará en el futuro.
  - b) El Comité acuerda presentar a la CoP19 los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
  - c) El Comité acuerda informar acerca de los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 19ª reunión.
7. Tras la reunión PC25, y en colaboración con la presidencia del grupo de trabajo durante la reunión del Comité de Flora, la Secretaría y el PNUMA-WCMC incorporaron la mayoría de los comentarios formulados en la reunión PC25 al proyecto de orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” y tomaron nota de un pequeño número de comentarios restantes que podrían, en función de la disponibilidad de financiación externa, incorporarse en futuras ampliaciones del proyecto de orientación. La orientación revisada resultante fue firmada por la Presidencia del Comité de Flora para su publicación en el sitio web de la CITES.
8. La Secretaría publicó la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* preliminar resultante en el sitio web de la CITES en febrero de 2022. ([Art\\_Prop\\_Guidance\\_Feb2022.pdf \(cites.org\)](#)).

#### Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) tomar nota de la publicación de la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* preliminar en el sitio web de la CITES;
  - b) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento; y
  - c) suprimir la decisión 18.178

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Con algunas revisiones, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión propuestos por el Comité de Flora. Dado que todos los elementos de la Decisión 18.178 se han aplicado y la *Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de plantas reguladas por la CITES* se publica en el sitio web de la CITES, la Secretaría recomienda también que se suprima la Decisión 18.178.

- B. En relación con los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC, la Secretaría desea formular las siguientes observaciones:
- Debido a la adopción del nuevo código de origen Y sobre la producción asistida, y de la inclusión solo parcial de especímenes derivados de la producción asistida en la orientación preliminar, parece útil incluir este código de origen explícitamente en el párrafo a) del proyecto de decisión 19.AA.
  - Debido a la importancia global de la orientación preliminar, sería aconsejable que estuviese disponible en todos los idiomas de trabajo de la CITES.
  - La ampliación de la orientación para cubrir todos los aspectos reguladores de la aplicación de la CITES relacionados con las plantas derivadas de la propagación artificial (código de origen A) o la producción asistida (código de origen Y) parece que se extiende más allá del mandato científico del Comité de Flora y se solapa también con la orientación existente en el Colegio Virtual CITES. También puede impedir el trabajo que se está realizando en el examen propuesto por el Comité Permanente en el documento CoP19 Doc. 53, sobre *Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre*. Si la orientación solo actualiza el trabajo actual realizado por el Comité de Flora sobre aspectos de la propagación artificial, inclusive los términos 'en un medio controlado', 'plantel parental cultivado' y 'producción asistida' (de conformidad con la Decisión 18.178), entonces la Secretaría no cree que sea necesaria la participación del Comité Permanente.
- C. En consecuencia, la Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC con las siguientes enmiendas:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está tachado.

#### **19.AA      Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos, deberá:

- ~~encargar la revisión, con inclusión de revisar, considerando también~~ las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora, ~~y la ampliación de la orientación para las Partes en relación con la expresión "reproducido artificialmente" la Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES, a fin de abarcar los especímenes de plantas derivados de la propagación artificial (código de origen A) o de la producción asistida (código de origen Y) todos los aspectos regulatorios relativos a las especies de plantas reproducidas artificialmente, así como el comercio de sus partes y derivados;~~ e
- ~~someter el proyecto de orientación revisado al informar a la 26ª reunión del Comité de Flora acerca de los progresos realizados en relación con el párrafo a); y~~
- ~~sujeto a la aprobación por el Comité de Flora, ponerlo a disposición de las Partes en todos los idiomas de trabajo de la Convención.~~

#### **19.BB      Dirigida al Comité de Flora**

~~El Comité de Flora deberá examinar y, según proceda, aprobar la Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES, sometida los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

#### **19.CC      Dirigida al Comité Permanente**

~~El Comité Permanente examinará los posibles informes presentados por el Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.BB, con inclusión de recomendaciones relativas a la publicación de la orientación definitiva en el sitio web de la CITES.~~

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
ORIENTACIÓN SOBRE LA EXPRESIÓN “REPRODUCIDO ARTIFICIALMENTE”

***Dirigida a la Secretaría***

**19.AA** La Secretaría, sujeto a la disponibilidad fondos externos la Secretaría:

- a) encargar la revisión, con inclusión de las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora, y la ampliación de la orientación para las Partes en relación con la expresión “reproducido artificialmente” a fin de abarcar todos los aspectos regulatorios relativos a las especies de plantas reproducidas artificialmente, así como el comercio de sus partes y derivados; e
- b) informar a la 26ª reunión del Comité de Flora acerca de los progresos realizados en relación con el párrafo a).

***Dirigida al Comité de Flora***

**19.BB** El Comité de Flora examinará los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.CC** El Comité Permanente examinará los posibles informes presentados por el Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.BB, con inclusión de recomendaciones relativas a la publicación de la orientación definitiva en el sitio web de la CITES.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluyendo los gastos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.AA	Revisión de la <u>Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES</u>	40.000	Fondos extrapresupuestarios
	Traducción de la orientación preliminar en todos los idiomas de la CITES	25.000	Fondos extrapresupuestarios